



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADO POR RENDIC HERMANOS S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-036-2015**

**Santiago, 07 SEP 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de agosto de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-036-2015 mediante la formulación de cargos contra Rendic Hermanos S.A., Rol Único Tributario N° 81.537.600-5, la cual fue notificada, conforme a nuestros registros, mediante carta certificada el 24 de agosto de 2015.

2. Que la Resolución Exenta N° 1/Rol D-036-2015, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que contra Rendic Hermanos S.A., mediante carta firmada por Jocksan Sepúlveda García de fecha 2 de septiembre de 2015, dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, presentó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de Programa de Cumplimiento o para la presentación de descargos. Funda su solicitud en el tiempo requerido para analizar la información y otros antecedentes del caso.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

5. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazos.

En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento o un plazo adicional de 7 días hábiles para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2.

**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por

otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley 19.880, el presente acto al representante legal de Rendic Hermanos S.A., domiciliado en Av. Cerro El Plomo N° 5680, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana.



*Maura Torres Cebada*  
Maura Torres Cebada  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:  
- División de Sanción y Cumplimiento.  
- Fiscalía

Rol: D-036-2015